

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2023/MDPN

Punta Negra, 19 de mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 255-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 107-2023/GDS/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 124-2023/SGECRYD/MDPN de la Subgerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, el Memorandum N° 277-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal y el Expediente N° 2740-2023; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, debiéndose formalizar mediante Acuerdo de Concejo.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

En esa misma línea, el artículo 77.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”.

Ahora bien, para un mayor entendimiento tenemos que sobre un Convenio se precisa lo siguiente, es un acuerdo entre dos o más partes sobre un asunto en particular de mutuo interés y beneficio; teniendo en consideración cláusulas o normativas que ambas partes deberán cumplir, caso contrario deberá existir las sanciones y/o resolución del mismo en cualquiera de sus modalidades.

Que, mediante Informe N° 124-2023/SECRyD-GDS/MDPN, de fecha 11 de mayo de 2023, el Subgerente de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, señala que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el expediente concluye que es procedente la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional Comercial y Empleabilidad de la Universidad Autónoma del Perú S.A.C y la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, mediante el Informe N° 255-2023-GAJ/MDPN la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina viable suscribir el convenio de cooperación interinstitucional comercial y empleabilidad entre la Municipalidad de Punta Negra y la Universidad Autónoma del Perú



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2023/MDPN

En este contexto legal, el artículo 88, numeral 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, versa expresamente que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

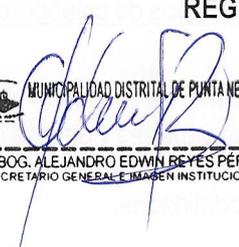
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL COMERCIAL Y EMPLEABILIDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ" el cual tienen como objetivo incrementar la inserción laboral de sus estudiantes y egresados y posicionar nuestros productos educativos a través de la entrega de beneficios corporativos a trabajadores y familiares directos (cónyuge e hijos) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al SR. EULOGIO HUYHUA CCACCYA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, a firmar el mencionado convenio, que conjuntamente con los informes y actuados forman parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUBGERENTE DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEJANDRO EDWIN REYES PÉREZ
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE